

Recibido 27 Jul. 2020 12:25 pm



OFICINA DE REGIDORES

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE EL GRULLO, JALISCO.**

PRESENTE:

ING. Enrique Robles Rodríguez, en mi carácter de Síndico Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco, administración 2018-2021

Por medio del presente escrito y de conformidad a los artículos 41 y 53 fracciones II y III vengo a **presentar iniciativa con propuesta de reforma al Reglamento de Estacionamientos del municipio de El Grullo, Jalisco.** lo anterior en virtud que dado a la naturaleza de los actos de imposición de sanciones que se han llevado a cabo por parte de la Dirección de Reglamentos, esto, en lo que se refiere a las multas que se han aplicado por faltas cometidas en los espacios que ocupan los estacionamientos de este Municipio y en razón de que algunos ciudadanos han impugnado dichas multas ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco y una vez que son resueltos los juicios por el propio Tribunal Administrativo ha declarado en su mayoría de los juicios como procedentes y declara la nulidad de los actos jurídicos realizados, de tal manera que considero es menester hacer la modificación al Reglamento de Estacionamientos de este Municipio apegándolo y ajustándolo a derecho para que no existan lagunas legales dentro del mismo es por eso que realizo a este H. Ayuntamiento la propuesta de reforma siguiente:

PLANTEAMIENTO DE REFORMA

Artículo que se encuentra vigente	Texto del artículo a modificar
<p>Agregar art 2 Bis. APLICACIÓN SUPLETORIA</p> <p>Agregar art 4 bis. Aplicabilidad</p> <p>CAPITULO III De las Sanciones por el mal uso de los parquímetros</p> <p><i>En que artículo le pertenece.</i></p>	<p>Artículo 2 Bis.- A falta de disposición expresa de este Reglamento se aplicaran en forma supletoria las leyes siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. II. Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco. III. Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y; IV. La Ley del Procedimiento Administrativo del estado de Jalisco. <p>Artículo 4 Bis.- El presente Reglamento es aplicable con base al artículo 15 II inciso d) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.</p>



Recibido 27/07/2020 Sandra R.M. 12:27 pm.

CAPITULO III DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL MAL USO, DE LOS ESPACIOS AUTORIZADOS Y UTILIZADOS CON PARQUIMETROS.

Artículo 53 Bis.- Facultades de los Inspectores del Municipio de El Grullo, Jalisco.

I.- Verificar y Revisar la condición en que se encuentren los parquímetros.

II.- Imponer las sanciones previstas en el artículo 57 en todas sus fracciones del presente Reglamento, dicha sanción se hará por medio de la cedula de notificación correspondiente y;

III.- Las demás que determine la Dirección de Reglamentos.

Art. 54.- Serán consideradas como infracciones las conductas violatorias a la dispuesto en del presente Reglamento. Tales infracciones deberán ser calificadas por la Dirección de Reglamentos y sancionadas por Hacienda Municipal.

Art. 54.- Serán consideradas como infracciones las conductas violatorias a la dispuesto en el presente Reglamento, Tales infracciones deberán ser calificadas por la Dirección de Reglamentos y sancionadas por Hacienda Municipal, **mismas que deberán realizarse de conformidad y cumpliendo con los requisitos establecidos en el acta de infracción emitida por el municipio según sea la infracción cometida por el infractor.**

Art. 57.- Será motivo de sanción en la vía publica las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

I.- Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para parquímetros, de uno a dos salarios.

II.- Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por parquímetros, con tres salarios mínimos.

III.- Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto

Art. 57.- Será motivo de sanción en la vía publica las conductas que se enumeran en las siguientes fracciones:

I.- Por omitir el pago de la tarifa en estacionamiento exclusivo para parquímetros, de uno a dos salarios.

II.- Por estacionar vehículos invadiendo dos lugares cubiertos por parquímetros, con tres salarios mínimos.

III.- Por estacionar vehículos invadiendo parte de un lugar cubierto

por Estacionómetros, con tres salarios

IV.- Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo el cual no le corresponda como usuario, así como en espacios asignados para policías, cruz roja, bomberos o dependencias oficiales que tengan permiso exclusivo para estacionarse, personas con capacidades diferentes o cualquier otra área prohibida por la autoridad, con cuatro salarios mínimos.

V.- Por introducir objetos diferentes a la moneda en la ranura del parquímetro, cuando se cause un daño al aparato, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia el infractor, con diez salarios mínimos.

VI.- Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por parquímetros con material de obra de construcción, botes, objetos, enseres, sin la autorización correspondiente de la autoridad, con cinco días de salario mínimo por día que dure la obstrucción del espacio.

VII.- Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por parquímetros con puestos ambulantes, sin la autorización correspondiente de la autoridad, con cinco días de salario mínimo por día que dure la obstrucción del espacio.

VIII.- Obstruir cocheras evitando el libre acceso a las mismas, con dos salarios mínimos.

IX.- Estacionarse en intersecciones de calles, donde se deberá respetar la línea amarilla que indica la intersección, con dos salarios mínimos.

X.- Estacionarse en batería cuando el estacionamiento sea en cordón o viceversa, con un salario mínimo.

XI.- Obstaculizar o impedir las acciones de inspección o sanción

por Estacionómetros, con tres salarios mínimos.

IV.- Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo el cual no le corresponda como usuario, así como en espacios asignados para policías, cruz roja, bomberos o dependencias oficiales que tengan permiso exclusivo para estacionarse, personas con capacidades diferentes o cualquier otra área prohibida por la autoridad, con cuatro salarios mínimos.

V.- Por introducir objetos diferentes a la moneda en la ranura del parquímetro, cuando se cause un daño al aparato, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia el infractor, con diez salarios mínimos.

VI.- Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por parquímetros con material de obra de construcción, botes, objetos, enseres, sin la autorización correspondiente de la autoridad, con cinco días de salario mínimo por día que dure la obstrucción del espacio.

VII.- Por obstaculizar el espacio de un estacionamiento cubierto por parquímetros con puestos ambulantes, sin la autorización correspondiente de la autoridad, con cinco días de salario mínimo por día que dure la obstrucción del espacio.

VIII.- Obstruir cocheras evitando el libre acceso a las mismas, con dos salarios mínimos.

IX.- Estacionarse en intersecciones de calles, donde se deberá respetar la línea amarilla que indica la intersección, con dos salarios mínimos.

X.- Estacionarse en batería cuando el estacionamiento sea en cordón o viceversa, con un salario mínimo.

XI.- Obstaculizar o impedir las acciones de inspección o sanción

conforme al presente reglamento, con diez salarios mínimos.

XII.- Limitar el ingreso de monedas al parquímetro, con diez salarios mínimos.

XIII.- Cobrar sin derecho una cuota por permitir el estacionamiento de automóviles en la vía pública, con diez salarios mínimos. Además, quienes incurran en esta falta serán consignados a las autoridades competentes.

XIV.- Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso para estacionarse en la zona donde se encuentren instalados parquímetros, o cambiarlo indebidamente a otro vehículo, con diez salarios mínimos. La violación a lo dispuesto por esta fracción, será motivo de cancelación de dicho permiso, sin derecho a su renovación.

XV.- Causar un daño al poste en donde se instale el parquímetro o dañar al parquímetro, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor, con diez salarios mínimos.

XVI.- Insultar, amenazar o agredir físicamente a los verificadores o personal de parquímetros con diez salarios mínimos, con independencia del arresto correspondiente que se puedan hacer acreedores por dicha conducta.

XVII.- Por retirar del vehículo infraccionado, sin ser el propietario, poseedor o conductor del mismo, el folio del acta de infracción, con cinco días de salario mínimo.

XVIII.- Obtener una contraprestación económica, voluntaria o no, por ofrecer el depositar las monedas en el parquímetro, con cinco días de salario mínimo.

conforme al presente reglamento, con diez salarios mínimos.

XII.- Limitar el ingreso de monedas al parquímetro, con diez salarios mínimos.

XIII.- Cobrar sin derecho una cuota por permitir el estacionamiento de automóviles en la vía pública, con diez salarios mínimos. Además, quienes incurran en esta falta serán consignados a las autoridades competentes.

XIV.- Duplicar, falsificar, alterar o sustituir indebidamente el permiso para estacionarse en la zona donde se encuentren instalados parquímetros, o cambiarlo indebidamente a otro vehículo, con diez salarios mínimos. La violación a lo dispuesto por esta fracción, será motivo de cancelación de dicho permiso, sin derecho a su renovación.

XV.- Causar un daño al poste en donde se instale el parquímetro o dañar al parquímetro, sin perjuicio de la acción penal correspondiente, cuando se sorprenda en flagrancia al infractor, con diez salarios mínimos.

XVI.- Insultar, amenazar o agredir físicamente a los **Inspectores** o personal de parquímetros con diez salarios mínimos, con independencia del arresto correspondiente que se puedan hacer acreedores por dicha conducta.

XVII.- Por retirar del vehículo infraccionado, sin ser el propietario, poseedor o conductor del mismo, el folio del acta de infracción, con cinco días de salario mínimo.

XVIII.- Obtener una contraprestación económica, voluntaria o no, por ofrecer el depositar las monedas en el parquímetro, con cinco días de salario mínimo.

XIX.- Por estacionarse sin derecho en espacio autorizado como exclusivo para discapacitados.

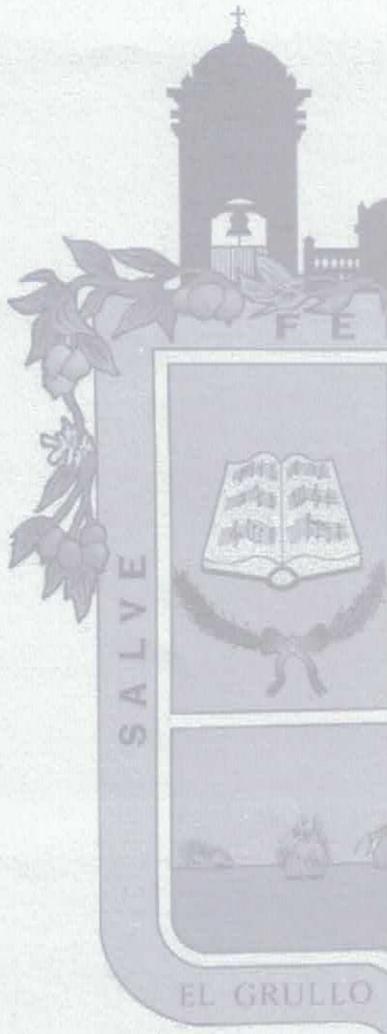
PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES EN QUE INCURRAN LOS INFRACTORES POR NO RESPETAR LOS ESPACIOS UTILIZADOS POR PARQUIMETROS

Artículo 57 Bis.- Los Inspectores dependientes de la Dirección de Reglamentos del Municipio de El Grullo, Jalisco, y Hacienda Municipal debidamente identificados, realizaran su itinerario por las calles y cajones, previamente autorizados, para uso de parquímetros con un horario de operación en términos del artículo 22 fracción I y II del presente Reglamento, si dentro de la comprensión de dicho horario se verificara que todos los cajones cubiertos y con uso propio por parquímetros se encuentren en uso regular; pero en el caso en que se encuentren violando las conductas enumeradas en el artículo 57 del presente Reglamento se pasara a realizar la sanción correspondiente siguiendo los siguientes pasos:

- a) El Inspector verificara que el parquímetro esté funcionando correctamente.
- b) Una vez hecho lo anterior, y estando
- c) completamente seguro de la funcionalidad de dicho parquímetro solicitara, la presencia del infractor.
- d) Inmediatamente, que haga presencia el infractor, se levantara la cedula de infracción, misma que contendrá un número de folio único, se señalara que infracción cometió indicándolo con la clave que pertenezca, se anotaran todos los datos identificativos del vehículo, ubicación de la calle

321 387 444

 www.elgrullo.gob.mx



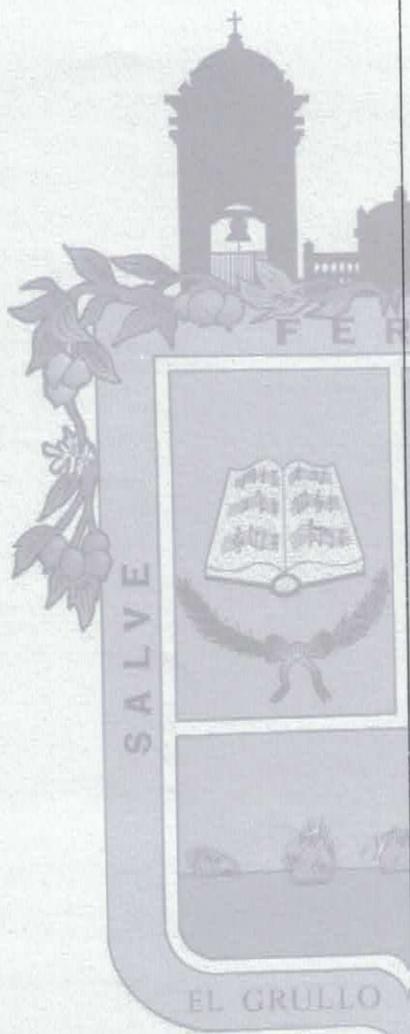
en donde se encuentre el vehículo, domicilio, número de parquímetro, firma del inspector y todos los datos que se establecen en la cedula correspondiente, misma que siempre deberá constar por escrito, una vez que se ha llenado la cedula se entregara personalmente al infractor.

- e) En el caso de que el propietario del vehículo se encuentre ausente además de levantar la infracción correspondiente con las especificaciones señaladas en el inciso anterior se levantara constancia de que dicho propietario se encuentra ausente; misma constancia que quedara plasmada en la cedula de infracción correspondiente, después que se levante dicha constancia, el infractor procederá a pegar, en lugar visible del vehículo la cedula de infracción.

Artículo 57 Ter.- Las multas aplicadas y señaladas en el artículo anterior deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal del municipio de El Grullo, Jalisco, pero si pasados 22 veintidós días de cometida la infracción no se ha pagado la multa correspondiente en la Tesorería Municipal, esta podrá ser pagada en la Recaudadora en de la Secretaria de Finanzas.

Artículo 57 Quater.- Después de emitida la infracción correspondiente, pasan los 22 veintidós días que alude el artículo 57 Ter, y la multa no ha sido pagada ante la Tesorería Municipal, a través de la Dirección de Reglamentos del municipio de El Grullo, Jalisco, se realizarán las funciones de captura o alta de los folios por infracciones en materia de estacionamientos, misma que se cumplirá dentro del sistema WEB SERVICIOS www.elgrullo.gob.mx

321 387 4444



efectos de que la Secretaría de Hacienda Pública del Estado de Jalisco, coordine y ejerza las funciones operativas de recaudación de los montos de las multas impuestas por el Municipio de El Grullo, Jalisco, cometidas en materia de estacionamientos.

Artículo 57 Quinquies.- En el caso de que el municipio lo considere pertinente el Síndico Municipal, con apoyo del Departamento Jurídico y la Unidad de Transparencia, solicitaran a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Estado de Jalisco, les proporcione la base de datos con que cuenta sobre vehículos registrados en el padrón vehicular del Estado en el cual conste el domicilio que tengan los propietarios registrados ante la Secretaría, con el fin de llevar a cabo, el procedimiento establecido en el artículo 387 fracción III del Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en vigor.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Gaceta Municipal y en los lugares públicos del municipio, lo cual deberá ser certificado por el Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido por el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo.- Se faculta a la C. Presidenta Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente a la promulgación de este Reglamento.

Tercero.- Se deroga el anterior Reglamento de estacionamientos. ☎ 321 387 444

en el municipio de El Grullo, Jalisco.

Cuarto.- Instrúyase al C. Secretario General del H. Ayuntamiento, para que una vez que haya sido debidamente publicado el presente Reglamento, proceda al envío de una copia de la publicación de este ordenamiento para el compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo de conformidad a lo establecido en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



Enrique Robles
ING. ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ

Síndico Municipal de El Grullo, Jalisco.

Administración 2018 – 2021

*"2020 año de la acción por el clima, la eliminación
De la violencia contra las mujeres y su igualdad salarial."*